República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL, 14 DIC 2023

DECRETO AFECTO Nº 2138

VISTOS:

1. El contrato a Honorarios de fecha 05 de Julio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **PABLO ANDRES GUTIERREZ ALCAINO.-**
2. El Decreto Afecto N° 1521de fecha 05 de Julio de 2023, que aprueba el contrato antes aludido.
3. La Modificación de Contrato de fecha 13 de Diciembre de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **PABLO ANDRES GUTIERREZ ALCAINO.-**
4. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
5. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
6. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
7. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
8. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- QUE, con fecha 05 de Julio de 2023 se suscribió contrato de prestación de Servicios a Honorarios entre la I. Municipalidad de Parral y don **PABLO ANDRES GUTIERREZ ALCAINO,** sancionados mediante Decreto Afecto N° 1521 de fecha 05 de Julio de 2023.-

2.- QUE, es necesario modificar contrato de prestación de Servicios, ya que don **PABLO ANDRES GUTIERREZ ALCAINO** debe comenzar a cumplir una jornada de 44 hrs. Semanales.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, la modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 13 de Diciembre de 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **PABLO ANDRES GUTIERREZ ALCAINO, C.N.I N[redacted]B**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato, a partir del 01/12/2023 debiendo quedar como sigue:

"SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO		MAYO		SEPTIEMBRE	**$300,000**
FEBRERO		JUNIO		OCTUBRE	**$300,000**
MARZO		JULIO	**$300,000**	NOVIEMBRE	**$340,000**
ABRIL		AGOSTO	**$340,000**	DICIEMBRE	**$500,000**
				TOTAL ANUAL	**$2,080,000**

Los pagos serán efectuados por termino de prestación, **hasta el décimo (10) día hábil del siguiente,** previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFE DE FOMENTO PRODUCTIVO o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.-"

"CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del(la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior,

concurrirá diariamente a las dependencias municipales **(44 horas semanales) los lunes a jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. ; y los días viernes de 8:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-**
Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se aplicaran sin perjuicio y en cuanto no fuere contrario a lo establecido en el **título V del "Reglamento de Procedimiento de Contrataciones de Personal de Planta, Contrata y de Prestadores de Servicios a Honorarios de la Unidad Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral"**, y sus posteriores modificaciones, estipulaciones a las cuales ambas partes se someten voluntariamente y que deben entenderse como parte integrante del presente contrato."

3.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, jorge.valverde@parral.cl, alejandro.faundez@parral.cl)
3.- RR. HH.
4.- Interesado (pablo.alcaino27@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIRECTOR RR. HH. (S)
KARLA GUZMAN GUZMAN

República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 13 de Diciembre de 2023, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa de la comuna doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **PABLO ANDRES GUTIERREZ ALCAINO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], domiciliado en [redacted], de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 05/07/2023, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se contrató los servicios de don **PABLO ANDRES GUTIERREZ ALCAINO**, contrato que fue aprobado por Decreto Afecto N° 1521 de fecha 05/07/2023.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar las cláusulas Segunda y Cuarta del contrato a partir del 01/12/2023, debiendo quedar como sigue:

"SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO		MAYO		SEPTIEMBRE	**$300,000**
FEBRERO		JUNIO		OCTUBRE	**$300,000**
MARZO		JULIO	**$300,000**	NOVIEMBRE	**$340,000**
ABRIL		AGOSTO	**$340,000**	DICIEMBRE	**$500,000**
				TOTAL ANUAL	**$2,080,000**

Los pagos serán efectuados por termino de prestación, **hasta el décimo (10) día hábil del siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFE DE FOMENTO PRODUCTIVO o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.-"

"CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del(la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales **(44 horas semanales) los lunes a jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. ; y los días viernes de 8:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-**
Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se aplicaran sin perjuicio y en cuanto no fuere contrario a lo establecido en el **título V del "Reglamento de Procedimiento de Contrataciones de Personal de Planta, Contrata y de Prestadores de Servicios a Honorarios de la Unidad Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral"**, y sus posteriores modificaciones, estipulaciones a las cuales ambas partes se someten voluntariamente y que deben entenderse como parte integrante del presente contrato."

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

QUINTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEXTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N°[redacted]

[redacted]

PABLO ANDRES GUTIERREZ ALCAINO
C.N.I. N°[redacted]